



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 785 -2018- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 23 AGO 2018

VISTOS; el Informe N° 0070-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEA, Informe N° 512-2018-GRA/GG-DIRESA-UASA mediante el cual solicita **RETROTRAER** la nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018-GRA-DIRESA/CEP-1 "Adquisición de Prueba Rápida de VIH 1-2 y Sífilis de 25 determinaciones para los Establecimientos de Salud Ayacucho", de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA, hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, con fecha 02 de Junio 2018, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (en adelante la Entidad) convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2018-GRA-DIRESA/CEP-1; cuyo objeto es la "Adquisición de Prueba Rapida de VIH 1-2 y Sífilis de 25 determinaciones para los Establecimientos de Salud Ayacucho"; por un valor referencial de S/. 574,000.00 Soles, (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), Con fecha 20 de junio 2018, La Entidad a través de su Comité de Selección realizo la convocatoria en el SEACE del procedimiento en referencia;

Que, con fecha 16 de julio 2018, la Empresa JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L., ingresa la Sumilla: solicito elevación de cuestionamientos, en donde el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°. 30225-EF, lo admite por lo tanto se generó lo indicado por la Ley de Contrataciones y su Reglamento N°.30225 a la Oficina Desconcentrada de Ayacucho siendo esta recepcionada el 19 de julio del 2018;

Que, de acuerdo a los documentos en referencia el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, genera su pronunciamiento en el cual indica con fecha de publicación en el portal SEACE 02 de agosto 2018, recomendado que se retrotraiga hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 44° cuyos acápite 44.1 y 44.2, prevén que el Tribunal o El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del



procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección, **solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato**, es pasible de su declaratoria de nulidad de oficio, con la finalidad de que el Comité de Selección corregirá el vicio que es la digitalización de los términos de referencia. Que estará los términos de referencia digitalizados y serán incorporados en las bases para su respectiva convocatoria;

Que, por las razones expuestas, y en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°, 30225 y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 191°-2015-GRA/PRES que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad de Oficio el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018-GRA-DIRESA/CEP-1, de conformidad al numeral 44.2, Artículo 44 del Decreto Legislativo N°. 1341, decreto que modifica la Ley N°. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, por haber recaído en las causales descritas en el numeral 44.1 del artículo 44° del decreto Legislativo antes acotado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018-GRA-DIRESA/CEP-1 "Adquisición de Prueba Rápida de VIH 1-2 y Sífilis de 25 determinaciones para los Establecimientos de Salud Ayacucho", de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA, hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTICULO TERCERO.- Notificar, a los interesados e instancia competente previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JRTB/LACP
RECORRIG
RADVmg



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
C.D. John Robert Tinco Bautista
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO